

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 106/97

ASUNTO:ADMINISTRACION - AUTORIZA REMATE DE SIETE
VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995.

El Informe Legal-Administrativo SUBG.CONTR.BYS N° 641/97 de 25 de abril de 1997.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 193 inc. b) y 198 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, los bienes institucionales pueden ser enajenados a títulos oneroso cuando no son utilizados por la entidad o exceden a sus necesidades.

Que según el Artículo 54 inc. p) de la Ley 1670, el Directorio del Banco está facultado a autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la institución, siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 200 al 209 de las Normas Básicas antes citadas.

Que según el Informe SUBG.CONTR.BYS. N° 41/97 de 25 de abril de 1997, existen siete vehículos de propiedad del Banco que no prestan ninguna utilidad a la institución, ocasionan gastos adicionales en su custodia y mantenimiento, ocupan espacios físicos destinados al estacionamiento de otros vehículos y figuran en estados contables con valores residuales.

Que dichos automotores cuentan con toda la documentación legal de propiedad en orden y no tienen impedimento jurídico para su disposición.

//2. R.D. N° 106/97

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la venta de los vehículos de propiedad del Banco Central de Bolivia que se citan a continuación, mediante remate por concurso de propuestas, cumpliendo los procedimientos previstos en los artículos 200 al 209 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público:

Vehículo	Placa	mod	Revalúo	N° Chasis	N° Motor
Jepp Toyota	LKA-192	1985	\$us.3.500	FJ40-939727	2F-850109
Vagoneta Toyota	LLA-214	1984	\$us.4.000	FJ60-097115	2F-803347
Jeep Toyota	TKA-018	1981	\$us.2.000	FJ40-331016	2F-491059
Jeep Toyota	LKA-188	1984	\$us.3.500	FJ40-940034	2F-860962
Vagoneta Toyota	SUC-318	1984	\$us.4.000	FJ60-106672	2F-825831
Jeep Toyota	CJB-103	1985	\$us.3.500	FJ40-940039	2F-860788
Vagoneta Toyota	LLA-100	1985	\$us.8.500	FJ60-120857	2F-852610

Artículo 2.-El remate se realizará sobre el precio base que figura en el cuadro que antecede, asignado a cada uno de los automotores en el revalúo técnico practicado por la Empresa Eca Aparicio Asociados Ltda., según su Informe Final presentado el 10 de abril de 1997.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

29.IV.97